

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2503 /2017

MAT.: Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Subsecretaría de Justicia.

FECHA: 17 AGO 2017

VISTO:

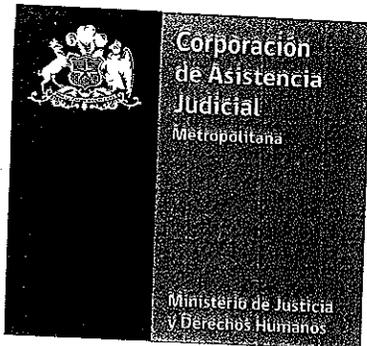
La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; lo dispuesto en la Resolución DG (E) N° 045 de 2013, y sus modificaciones, que estableció el orden de subrogación de empleos de la Corporación; Y LA Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene como misión prestar asesoría y colaboración directa al Ministro en la elaboración de los planes, programas y decisiones del sector a su cargo; es el colaborador directo e inmediato del Ministro y su subrogante legal.

3° Que, el 07 de agosto de 2017 la Subsecretaría de Justicia y la Corporación celebraron un convenio mediante el cual el primero le transferirá recursos al segundo, para que ejecute una adecuada prestación de servicios de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en régimen de internación del Servicio Nacional de Menores, ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia, según corresponda, mediante equipos especializados, por lo que se procede a sancionar dicho convenio mediante este acto.



RESUELVO:

1º. APRÚEBASE el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 07 de agosto de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 7 de agosto de 2017, entre la Subsecretaría de Justicia, RUT N°61.001.000-8, representada por el Subsecretario de Justicia, don Nicolás Mena Letelier, cédula nacional de identidad N°9.092.680-2, ambos con domicilio en Morandé N°107, comuna de Santiago, Región Metropolitana, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, RUT N°70.786.200-9, representada por su Director General, don Alejandro Jiménez Mardones, RUT N°6.761.688-K, ambos con domicilio en Agustinas N°1419, comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

En 2017, se cumplieron 27 años desde que Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y asumió, como Estado, la necesidad de adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que fueran necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos por dicho acuerdo internacional.

La Convención supera la concepción tutelar que se tenía anteriormente de los niños, niñas y adolescentes (en adelante, aglutinados bajo la sigla "NNA"), reconociéndolos como legítimos titulares de los derechos y libertades que son reconocidos a toda persona y estableciendo la protección preferente de su desarrollo integral, concibiéndolos como personas capaces de gozar y ejercer sus derechos por sí mismos, en concordancia con la evolución de sus facultades.

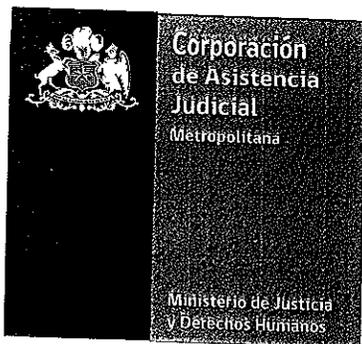
Este nuevo paradigma hace necesario el establecimiento de un sistema que garantice y proteja de manera integral y efectiva el ejercicio de sus derechos.

Chile ha avanzado en materia legislativa y medidas administrativas orientadas al cumplimiento de la Convención en estos 27 años, no obstante aún quedan materias pendientes. Por este motivo, el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria se ha propuesto avanzar progresivamente en la creación de las condiciones políticas, normativas e institucionales necesarias para la aplicación integral de la Convención sobre los Derechos del Niño e instalar un nuevo paradigma orientado a la protección del ejercicio de derechos.

En este sentido se ha formulado la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025, orientada a la generación de un Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia y se ha presentado a tramitación, ante el Congreso Nacional, un primer conjunto de iniciativas legislativas, entre las que se contemplan los siguientes proyectos de ley: Sistema de Garantía de los Derechos de la Niñez; Defensoría de los Derechos de la Niñez; Subsecretaría de la Niñez; Servicio Nacional de Protección Especializada, y Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Particular mención cabe hacer en relación a la materia que justifica el estudio al Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, puesto que reconoce explícitamente a los NNA como sujetos de derecho con autonomía progresiva y titularidad para actuar en dicho sistema, garantizando el derecho general a asistencia jurídica, distanciándose de la fórmula del curador ad litem, insuficiente para dar cuenta de estos objetivos.

Junto a lo anterior, uno de los ejes principales que sigue el Sistema de Garantías propuesto es la comprensión del niño, niña o adolescente en su contexto familiar y social y, por ende, uno de los objetivos que se busca reforzar es el respeto del derecho a vivir en familia por parte de estos.



En este sentido, en los últimos años se ha relevado la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran los NNA ingresados por una orden judicial a una residencia del Servicio Nacional de Menores (en adelante, "SENAME").

Bajo este contexto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos busca impulsar medidas concretas orientadas al ejercicio material de los derechos de los NNA, a través del diseño de un modelo de trabajo que asegure efectivamente el ejercicio de los derechos por medio de la representación jurídica efectiva de un abogado, tanto en el ámbito de tribunales de familia como en el penal, cuando corresponda, permitiendo levantar estándares para la implementación de una prestación especializada en esta línea.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio.

Recogiendo la problemática descrita en la cláusula anterior, la Subsecretaría de Justicia busca desarrollar una intervención que mejore la situación futura de los NNA que se encuentran en régimen de internación del Servicio Nacional de Menores, como consecuencia de la implementación de una representación jurídica, cuyo énfasis sea el reconocimiento de las dimensiones básicas de sus garantías, tales como su integridad personal, libertad y vínculos familiares, promoviendo el retorno de éstos a una vida en familia (ya sea familia de origen, de acogida o a través de un proceso de adopción).

Con tal objeto, se tomó la decisión de suscribir Convenios con cada una de las Corporaciones de Asistencia Judicial del país, con el objeto de transferirles recursos, para que ejecuten una adecuada prestación de servicios de representación jurídica de NNA en régimen de internación del Servicio Nacional de Menores, ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia, según corresponda, mediante equipos especializados.

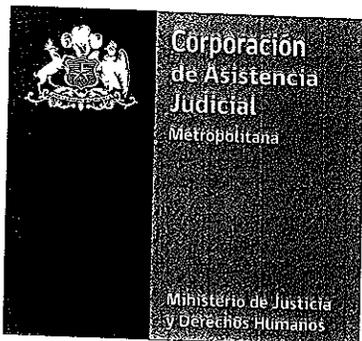
De este modo, el presente Convenio tiene por objeto transferir recursos a la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana para que ejecute una adecuada prestación de servicios de representación jurídica de NNA en régimen de internación del Servicio Nacional de Menores, ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia, según corresponda, mediante equipos especializados que cubran distintas residencias ubicadas en la Región Metropolitana, levantando, al mismo tiempo, información que permita evaluar las prácticas de representación jurídica propuestas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y expresadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERO: Actuación coordinada.

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 5° que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

En conformidad con lo previsto en el artículo 2, letras a), g) y n) del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2016, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones:

- "a) Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias"; - "e) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos, y privados nacionales o internacionales, dentro del ámbito de sus competencias"
- "g) Formular políticas, planes y programas sectoriales"; y,
- "n) Velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley".



Finalmente, se debe mencionar el artículo 4º del Decreto con Fuerza de Ley N°995 de 1981, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "Aprueba estatutos por los cuales se regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago". Dicho artículo dispone que la Corporación podrá suscribir convenios con otras Instituciones para ampliar sus funciones de asistencia.

Para el cumplimiento de las finalidades descritas, y atendiendo la necesidad de dar representación jurídica a los NNA que se encuentran en régimen residencial en el Servicio Nacional de Menores, el presente Convenio establece una actuación coordinada entre la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad de Coordinación y Estudios -en adelante UCE-, y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en los términos que se describirán en las cláusulas siguientes.

CUARTO: Representación jurídica de NNA.

La Convención Internacional de Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, establece diversas orientaciones, que resultan vinculantes y pertinentes en el contexto de la presente contratación. Sobre el particular, los artículos 4, 19, 20 y 25, fijan el marco normativo más general que fundamenta y justifica esta propuesta de trabajo. Por su parte, el artículo 19 N°3 de la Constitución Política de la República, establece la garantía constitucional de igual protección ante la Ley en el ejercicio de derechos, la cual incluye naturalmente al grupo de NNA a que refiere el presente Convenio.

Ahora bien, actualmente, los NNA no cuentan con una representación jurídica adecuada para que el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez logre su pleno funcionamiento, por lo que requiere de un esquema de representación jurídica y judicial distinto al actualmente existente, que descansa en la fórmula del curador ad litem, regulado en el artículo 19 de la Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia.

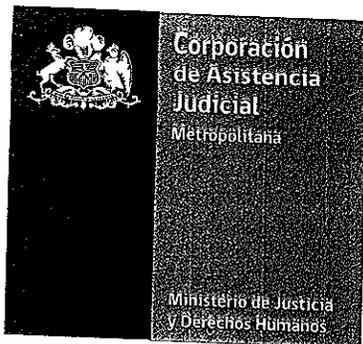
En efecto, la representación jurídica de NNA en Chile se realiza a través de diversas instituciones, de manera inorgánica y desarticulada, sin ningún tipo de estándar o directriz orientada a la comprensión de los NNA desde la implementación de un Sistema de Garantías.

Es más, el régimen de representación jurídica de NNA se regula de manera tal que su aplicación abre un ámbito de discrecionalidad, ya que entrega a los jueces la designación y los términos de la defensa, por lo que la prestación del servicio y la designación de curadores no está garantizada como un derecho.

Si bien estas afirmaciones deben ser matizadas por los enormes esfuerzos reformadores por establecer sistemas legales que hagan asequible a todas las personas el acceso a la administración de justicia, en un sentido de igualdad, las brechas continúan.

Sin perjuicio de los diversos aspectos críticos que pueden ser levantados desde el funcionamiento del actual esquema de representación jurídica que reciben los NNA, existen elementos que obligan en lo inmediato a revisar el modelo vigente:

- El reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos (Art. 6 Proyecto de Ley de Garantías, en adelante "PLG") tiene un impacto procesal. Es decir, los NNA también son sujetos con derechos procesales, como por ejemplo el derecho a defensa técnica.
- Autonomía progresiva (Art. 7 PLG), que implica reconocimiento de la capacidad procesal de los NNA para ejercer determinados derechos en un proceso judicial.
- Efectividad de los derechos (Art. 12 PLG), que implica que el Estado debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos.
- Garantía general de asistencia jurídica (Art. 37 PLG), según la cual los NNA tienen derecho a contar con la debida defensa jurídica especializada y



autónoma ante los tribunales de justicia y entidades administrativas para el ejercicio de sus derechos.

Aun cuando la progresividad de la implementación del Sistema de Garantías no ha sido sancionada legalmente, existen una serie de esfuerzos que pueden ser refocalizados en el corto plazo, teniendo como horizonte el funcionamiento de un nuevo esquema de representación jurídica y judicial que sea plenamente consistente con los principios del Sistema, especialmente para los NNA que se encuentran en residencias de SENAME por haberse dictado una medida judicial de protección. En este contexto, debe tenerse presente que algunos dispositivos institucionales, particularmente algunas decisiones judiciales, implican la afectación grave de derechos importantísimos como la libertad o el derecho a vivir en familia, entre otros. Por tanto, reconociendo su condición de sujetos de derechos, debe, al menos, garantizárseles la debida orientación legal y representación judicial, lo que permitiría salvaguardar el reconocimiento de su autonomía y dignidad personal, a través de una defensa técnica apropiada y oportuna.

En síntesis, el problema identificado se traduce en que el esquema de representación jurídica de NNA vigente tiene un enfoque restrictivo, abordando de manera insuficiente las dimensiones básicas de las garantías de los NNA, tales como su integridad personal, libertad y vínculos familiares, y la reclamación de la decisión jurisdiccional que pueda recaer sobre estos aspectos.

Justamente, la ausencia y/o deficiente calidad de la representación jurídica vigente, impiden materializar las garantías existentes, de modo que el esfuerzo no involucra fijar nuevas garantías, sino que mejorar la institucionalidad para asegurarlas a través del diseño e implementación de un nuevo modelo de trabajo.

QUINTO: Obligaciones y facultades de la Subsecretaría.

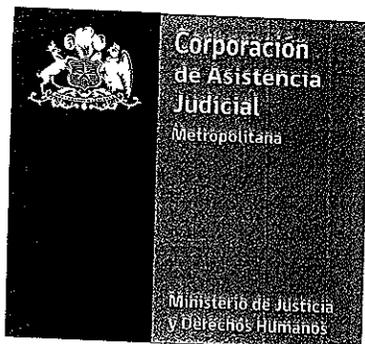
Al Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, le corresponde la supervigilancia sobre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, del proceso de implementación y ejecución del servicio de representación jurídica. Para ello, la Subsecretaría se compromete a poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana recursos que le permitan desarrollar los procesos necesarios para ejecutar el servicio de representación jurídica de NNA, en la cobertura establecida en la cláusula décima, financiando de manera general las remuneraciones del equipo de trabajo requerido para la intervención y los gastos necesarios para la oportuna ejecución del servicio. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

El compromiso que asume el Ministerio, según el párrafo precedente, se concretiza, además, en el seguimiento a la prestación de los servicios por parte de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, a través de una serie de instrumentos que se detallan a continuación:

1. Informes.

La Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana deberá emitir informes mensuales que den cuenta de las actividades asociadas a la Corporación, establecidas en la cláusula séptima, junto con una matriz de indicadores mínimos de ejecución de procesos que se detallan a continuación:

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta
NNA participantes del servicio, con estrategia jurídica	Nº de NNA participantes del servicio, con estrategia jurídica	Total de NNA participantes del servicio	90% - 100%
NNA participantes del	Nº de NNA	Total de NNA	90% - 100%



servicio, con representación jurídica requerida	participantes del servicio, con representación jurídica requerida.	participantes del servicio	
NNA participantes del servicio, con carpeta de antecedentes actualizada	Nº de NNA participantes del servicio, con carpeta de antecedentes actualizada	Total de NNA participantes del servicio	90% - 100%
Asistencia a audiencias con causas proteccionales	Nº de audiencias citadas en que abogado correspondiente ha asistido	Número de audiencias citadas	90% - 100%
Recursos y comparecencias	Nº de causas en que abogado interpone recursos y comparece ante Tribunales de Justicia	Número de causas proteccionales y penales tramitadas	70%

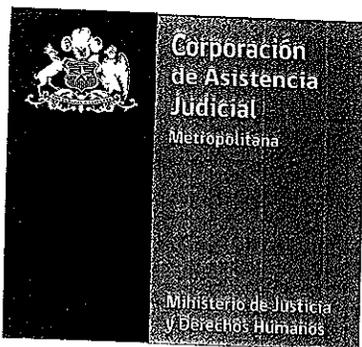
Adicional a los informes anteriores, la Subsecretaría de Justicia podrá realizar requerimientos adicionales para verificar la utilidad del modelo que se está implementando. Para ello, se evaluarán otros elementos de la prestación del servicio, bajo la siguiente estructura de indicadores:

Descripción	Indicadores	Fuente de Verificación
Propósito representación jurídica NNA	% de NNA con patrocinio judicial respecto de la población objetivo	Informes estadísticos mensuales
	% de la ejecución presupuestaria de recursos destinados a la iniciativa	Informe de ejecución presupuestaria
Producto representación jurídica NNA	% de audiencias en las que comparecen abogados en relación al total de audiencias asistidas por la iniciativa	Informes estadísticos mensuales
	Duración promedio de las causas	Informes estadísticos mensuales
	% de causas con querrelas, respecto del total de causas de índole penal.	Informes estadísticos mensuales

Adicionalmente, la Corporación deberá emitir un informe final de hallazgos y buenas prácticas, que permita evaluar desde la experiencia de la prestación del servicio, la pertinencia del modelo de intervención, detallando hitos relevantes que faciliten una futura implementación del modelo a nivel nacional, identificando aquellas acciones coherentes que han rendido buen o excelente servicio en un determinado contexto, así como errores u omisiones que será necesario resolver para no afectar la calidad del servicio.

Este informe deberá ser presentado al término de la vigencia del Convenio.

2. Inspecciones y auditorías de causas.



La Subsecretaría realizará inspecciones y auditorías de causas con el objeto de constatar el cumplimiento de los procesos de representación jurídica y recabar antecedentes que permitan hacer un monitoreo y seguimiento sobre el cumplimiento de los estándares del modelo de intervención.

Los criterios a aplicar en las inspecciones y auditorías de causas serán:

- a. Las inspecciones serán realizadas por funcionarios de la Subsecretaría que presentarán la debida identificación que los acredite en calidad de tal.
- b. Se realizarán procurando no interferir en las labores que se estén desarrollando.
- c. Se llevarán a cabo con objetividad, de acuerdo a una pauta establecida entre la Subsecretaría y la Corporación.
- d. Se podrá revisar las carpetas físicas o los mecanismos de control de las causas que se dispongan, las cuales deberán estar disponibles y actualizadas en todo momento en el inmueble donde se preste el servicio.
- e. En general, se podrán recabar todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades desarrolladas por la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana.

Al término de cada inspección y/o auditoría de causas, la Subsecretaría emitirá un informe que será puesto en conocimiento de la Corporación y podrá contener la formulación de recomendaciones técnicas para su implementación.

3. Supervisiones.

La supervisión consiste en la designación de un profesional por parte de la Subsecretaría de Justicia para que, en calidad de supervisor, realice una observación participante de uno o más procesos vinculados con la prestación del servicio, establecidos en la cláusula séptima. Para estos efectos, se definirá una pauta establecida entre la Subsecretaría y la Corporación.

La Subsecretaría podrá disponer la realización de supervisiones en los casos que lo estime conveniente. Al término de cada supervisión, se emitirá un informe, el que será puesto en conocimiento de la Corporación.

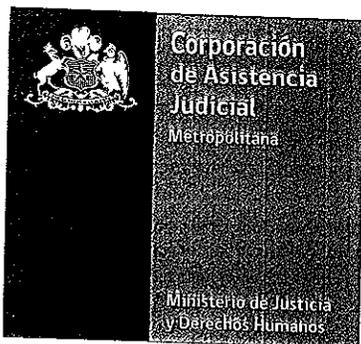
SEXTO: Obligaciones y facultades de la Corporación.

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana será la responsable de desarrollar los servicios de asistencia y representación jurídica con cobertura sobre los NNA en régimen de internación del Servicio Nacional de Menores, ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia, según corresponda, mediante equipos especializados.

En dicho contexto, la Corporación deberá propender al logro del fin de la intervención, que es contribuir al acceso a la justicia e igualdad ante la protección de la ley en el ejercicio de derechos, asesoramiento y defensa judicial de NNA, promoviendo el retorno de éstos a una vida en familia (ya sea de origen, de acogida o a través de un proceso de adopción). Asimismo, la ejecución de las actividades de la Corporación deberá lograr el propósito de la intervención: los niños, niñas o adolescentes que serán representados jurídicamente verán garantizados sus derechos a través del acceso a mecanismos judiciales que permitan resolver sus conflictos jurídicos.

Para la Subsecretaría de Justicia, el servicio de representación jurídica de NNA es un modelo integral, que comprende una serie de procesos y actividades que deben ser respetados y garantizados por la Corporación, y eventualmente mejorados, en un esfuerzo de retroalimentación y mejora continua en coordinación entre las partes involucradas.

SÉPTIMO: Actividades a desarrollar por la Corporación.



La Corporación deberá desarrollar, a lo menos, los siguientes procesos y actividades que aquí son señalados de manera genérica, para satisfacer las necesidades de representación jurídica y garantía de derechos de los NNA.

a.- Procesos estratégicos

i.- Definiciones normativas y marco jurídico: La prestación del servicio (comparecencia en juicio y representación judicial), se encuentra regulada de manera general por el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico de Tribunales, además de la Ley N°18.120, que establece normas sobre comparecencia en juicio.

Por otra parte, debe considerarse la Ley N° 19.968, sobre Tribunales de Familia, que contempla lo que ella misma llama el curador ad litem del niño, niña o adolescente ante los tribunales de familia en Chile.

Finalmente, es importante la distinción que realiza la ley de bases que rigen los procedimientos de los actos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, que cobra suma relevancia para los NNA, pues los habilita para hacer peticiones de manera autónoma. El artículo 20 regula la capacidad para actuar, expresando que "tendrán capacidad para actuar ante la Administración, además de las personas que gocen de ella o la ejerzan conforme a las normas generales, los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico-administrativo sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela".

Sin embargo, dichos ordenamientos no satisfacen los requerimientos para abordar el problema identificado, ya que reproducen la idea o enfoque de tutelarismo, más que la defensa de NNA como titulares de plenos derechos, diferenciables de los representantes legales y que deben manifestarse en el proceso.

En vista de lo anterior, para la prestación del servicio resulta necesario acudir a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), al situarlo como sujeto pleno de derechos y atribuirle la autonomía como correlato operativo de esa calidad. Proyecta la necesidad normativa de que los NNA sean sujetos procesales, con todos los derechos que devienen de esa calidad en el proceso, a fin que puedan desplegar todas las armas que, en el contexto de un proceso, permiten un debate racional y equitativo para la solución correcta del litigio y para la decisión jurídica del mismo en una sociedad democrática.

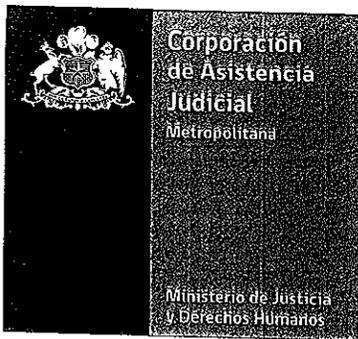
Del punto anterior, surge la necesidad que la prestación del servicio de representación jurídica ofrezca explícitamente los derechos de parte y de defensa jurídica para los NNA, en consonancia con la idea de su autonomía, sin perjuicio o de manera concurrente con las oportunidades y habilitaciones procesales que se siguen del derecho a ser oído, cuestión que ha sido la tendencia en el derecho comparado.

ii.- Planificación estratégica: La Corporación deberá contar con una planificación estratégica que funcione esencialmente como un instrumento de la gestión por resultados.

Para ello, la Subsecretaría de Justicia en conjunto con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana fijarán los componentes mínimos relativos a este macroproceso.

iii.- Definición de lineamientos técnicos del servicio: La representación jurídica a ejercer por la Corporación deberá mantener lineamientos técnicos mínimos en la prestación del servicio. Dichos lineamientos serán detallados en la descripción de los procesos productivos. Sin perjuicio de lo anterior, las definiciones técnicas considerarán, al menos, los siguientes estándares:

- Protocolo de atención.
- Estándar de causas por abogado.
- Perfiles profesionales del equipo.
- Contenidos mínimos de la estrategia de intervención de cada caso.



- Acciones a desarrollar en cada causa.
- Resguardo y disponibilidad de la información.
- Niveles mínimos de cobertura y productividad.
-

Cabe señalar que dentro del ámbito de la representación jurídica y los derechos y garantías de la niñez, y con la finalidad de alcanzar la calidad requerida en la intervención, la Corporación deberá procurar una implementación cuidadosa que cumpla con criterios técnicos y éticos de calidad. Para ello, la Corporación deberá observar y considerar la Convención sobre los Derechos del Niño y los principios rectores del Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

iv.- Normalización de procedimientos: Este proceso responde a la necesidad de formalización de las actividades y procesos como dimensión estructural. Se busca, a través de las actividades que componen este proceso, estandarizar los productos finales e intermedios que generará la Corporación, de manera de garantizar la calidad de la intervención.

La normalización o formalización de procedimientos obedecerá a las siguientes actividades:

- Descripción de procesos.
- Identificación de responsables.
- Identificación de entradas y salidas de cada proceso.
- Documentación de procesos.

v.- Mejora continua: El macroproceso de mejora continua buscará alcanzar la excelencia en el desarrollo del servicio de representación jurídica. Dicha mejora puede y debe asociarse a cualquier elemento organizacional, y que se traduzca en una mejora de la calidad en la prestación del servicio.

Las actividades a considerar en la mejora continua son las siguientes:

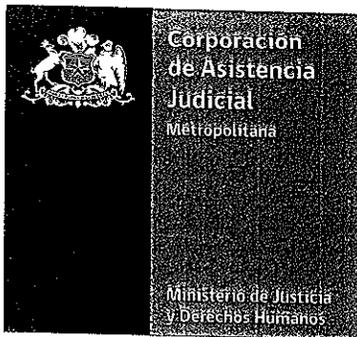
- Verificación de los resultados de las acciones realizadas.
- Comparación con los objetivos.
- Análisis de datos obtenidos.
- Proponer alternativas de mejora.
- Estandarización y consolidación de la alternativa seleccionada.
- Preparación de una nueva planificación.

Cabe señalar que el proceso de mejora continua se implementa a través de la operacionalización de los objetivos, productos y actividades. Adicionalmente, todas las recomendaciones deberán entregarse al término del contrato bajo la forma de un informe final.

b.- Procesos productivos o "de negocio"

De manera de abordar la problemática identificada, desde un enfoque diferente al desarrollado a la fecha, y con el objetivo de generar efectivamente el ejercicio material de los derechos de los NNA, las actividades de generación del servicio deberán desarrollarse bajo una serie de enfoques técnicos, a saber:

- Enfoque de derechos: Mantener una visión integral sobre los derechos del NNA y orientar todas sus estrategias de intervención hacia su pleno cumplimiento, establecer alianzas para promover los derechos de éste y emplear una perspectiva integral que exija una respuesta intersectorial.
- Enfoque de desarrollo evolutivo: Al momento de evaluar las vulneraciones que el NNA ha experimentado, cobra especial relevancia contextualizar y valorar la situación desde una perspectiva evolutiva, en el entendido de que cada fase del



desarrollo se caracteriza por modular de manera diferenciada lo comportamental, lo afectivo y lo relacional.

- Enfoque intersectorial: Facilitar, en coordinación con SENAME, el acceso de los NNA a los diversos programas, prestaciones y servicios sociales complementarios a la acción del servicio, para el ejercicio de sus derechos a protección social, salud, educación, entre otros.
- Enfoque de género: El servicio debe integrar la perspectiva de género en toda su ejecución.
-

Los procesos que la Corporación deberá desarrollar son los siguientes:

i.- Diagnóstico de NNA bajo la tutela del Estado: El propósito de este proceso es abordar la población beneficiaria y realizar un diagnóstico referido a las necesidades de protección de cada NNA, determinando la urgencia y priorización de las decisiones jurídicas a tomar, de manera de priorizar la prestación del servicio. Para ello, se evaluarán las siguientes condiciones, las que no serán necesariamente excluyentes de otras que sean consideradas importantes en el análisis caso a caso:

- Niños y niñas menores de 6 años.
- Vulneraciones de derechos que presenten los NNA en el contexto residencial.

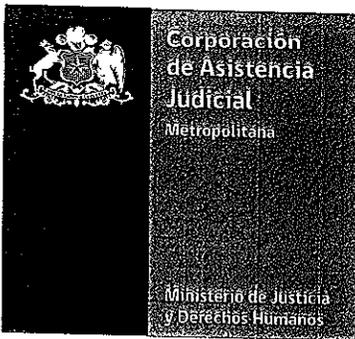
Cabe señalar que este proceso debe ser permanente, en la medida que los NNA egresen del proceso de representación jurídica, realizándose de manera conjunta con SENAME.

ii.- Ingreso: La Subsecretaría, a través de la Unidad de Coordinación y Estudios, junto al SENAME, seleccionará los NNA que accederán al servicio, e iniciando así el proceso de atención. Por ello, la Subsecretaría entregará a la Corporación el listado de NNA que serán parte del servicio.

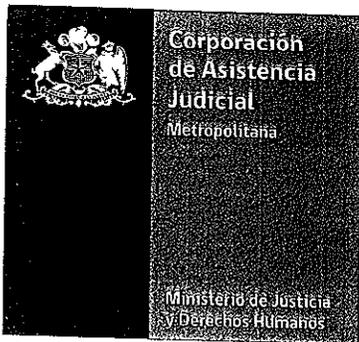
El proceso de ingreso, a cargo de la Corporación, estará compuesto por las siguientes etapas:

- a) Análisis de antecedentes: Recopilar y revisar antecedentes referentes a la vulneración de derechos, a través de información recibida de diversas fuentes que entreguen antecedentes relevantes respecto de la condición del NNA, como por ejemplo, SENAME, tribunales de justicia, servicios de salud, programas especializados, etc.
- b) Factibilidad territorial: Evaluar la capacidad territorial de la Corporación para abordar las causas asignadas.
- c) Realización de entrevistas: A los NNA que accedan al servicio, sus familias, otros adultos significativos, profesionales de los programas a los que estén acudiendo, u otros actores que se consideren pertinentes. Las entrevistas realizadas deberán velar por reducir al mínimo la victimización secundaria que puede afectar al NNA y así tutelar de forma efectiva sus derechos.
- d) Creación de carpeta: Se generará una carpeta o dossier de información (físico y digital), que contenga toda la información de diagnóstico del NNA, y que permita, progresivamente, ir incorporando información relevante que se genere en las siguientes etapas de la prestación del servicio.

iii.- Elaboración de estrategia jurídica: A partir del diagnóstico realizado en la etapa anterior, la Corporación deberá desarrollar la mejor estrategia jurídica para representar los intereses de los NNA, ya sea bajo patrocinio o poder, o mediante la designación de curador ad litem. La elaboración de la estrategia jurídica consignará los siguientes subprocesos:



- a) Esquema de plan de trabajo individual: Se deben establecer los objetivos de la representación jurídica según cada caso, definiendo las acciones particulares a desarrollar ante los tribunales de justicia. Este esquema necesariamente deberá establecer:
- Reconocimiento de necesidades inmediatas y del contexto de la vulneración de sus derechos.
 - Objetivos del plan, asociados tanto al NNA como a su familia, en caso que corresponda.
 - Identificación de necesidades complementarias a la representación, derivaciones a otros programas o servicios.
 - Acciones judiciales a desarrollar, estableciendo responsables y fechas para su ejecución.
 - Resultados esperados y tiempo estimado para la ejecución de las acciones jurídicas respectivas por parte de los integrantes del equipo.
- b) Retroalimentación del plan de trabajo: El plan deberá ser retroalimentado con las observaciones y aportes de los siguientes actores:
- El niño, niña o adolescente conforme a su desarrollo evolutivo.
 - Equipo profesional de la residencia donde se encuentre internado el NNA.
 - Familia del NNA internado, en caso que corresponda.
- c) Registro del plan: Se deberá incorporar la información del plan individual a la carpeta de cada NNA, incluidos los aportes de otros actores.
- iv.- Intervención en la familia del NNA: Según lo que defina la estrategia jurídica y el plan individual, se deberán establecer y ejecutar, en caso que corresponda, las acciones pertinentes en la familia del NNA, a saber:
- a) Comunicación con la familia acerca de la estrategia jurídica a adoptar y permanente retroalimentación respecto del estado de la causa, en caso que corresponda.
- b) Monitorear la labor de la residencia en el fortalecimiento de las competencias parentales para la toma de decisiones referentes a las acciones judiciales.
- v.- Coordinaciones intersectoriales: En vista que las situaciones de vulneración de derechos generan efectos que superan lo eminentemente jurídico, es necesario que la Corporación verifique que la residencia esté utilizando mecanismos de derivación a otros servicios públicos, en función de los efectos de las vulneraciones detectadas. En caso que se detecten deficiencias en este ámbito, el prestador deberá solicitar al SENAME su aplicación o realizar una presentación al tribunal, según se requiera:
- a) Servicios de salud.
- b) Sistema educacional.
- c) Otros programas de la red SENAME.
- vi.- Gestiones procesales: Corresponde a la ejecución del plan individual y concentra esencialmente el conjunto de actividades comprendidas en la representación jurídica. Estas actividades deben desarrollarse en base a un proceso especializado que, dependiendo de las particularidades de cada causa, pueden ser las siguientes:
- a) Constitución de patrocinio y poder o designación de curador ad litem.
- b) Gestión de medida de protección.
- c) Presentación de querrela.
- d) Revisión de carpeta investigativa y antecedentes en causa de protección.
- e) Participación en todas las audiencias que sean útiles y pertinentes con la estrategia jurídica.



- f) Presentación de denuncia.
- g) Derivación asistida y coordinación con otros programas, sean de la Red SENAME u otros servicios públicos o privados.
- h) Solicitud de diligencias pertinentes.
- i) Presentación de acusación en su caso.
- j) Presentación de recursos.
- k) Alegatos en tribunales superiores de justicia.
- l) Y toda gestión útil que el proceso requiera para arribar al objetivo de representación judicial.

Tal como en las etapas anteriores, todas las acciones realizadas deberán quedar registradas en la carpeta de cada NNA.

vii.- Egreso: En esta etapa, se evalúa el proceso desarrollado en la tramitación de la acción jurídica respecto del NNA; se identifican los resultados del proceso; se define si se han cumplido los objetivos del plan de trabajo, y si se ha completado la tramitación de las causas. Para aquello, será fundamental que el proceso de registro de la información se haga adecuadamente y de forma permanente.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- a) Análisis de agotamiento de acciones judiciales.
- b) Elaboración de informe técnico – jurídico final (una vez que existe sentencia firme).
- c) Término del programa, en cuyo caso se emitirá un informe con las actividades realizadas por cada NNA y su(s) correspondiente(s) causa(s), el que será puesto a disposición de la Subsecretaría de Justicia.
- d) Levantamiento de una encuesta de satisfacción usuaria. La Subsecretaría de Justicia desarrollará la pauta en conjunto con la Corporación, y ambos determinarán a quiénes se aplicará.

viii.- Seguimiento: En esta etapa, se realiza la supervisión de las sentencias y su cumplimiento, de manera de garantizar la protección efectiva de los NNA. La duración del seguimiento deberá extenderse hasta el cumplimiento efectivo de la sentencia, con un plazo máximo de 5 meses o la extinción del Convenio según corresponda.

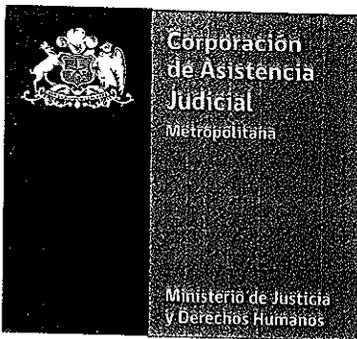
ix.- Derivaciones: En esta etapa, se deberá informar a la residencia de SENAME, en caso que corresponda, la necesidad de derivación de NNA, en virtud de hallazgos durante el proceso de representación, y que no pueden ser abordados desde la perspectiva jurídica, como por ejemplo derivaciones al sistema de salud u otros programas de la Red SENAME.

c.- Procesos de Soporte (apoyo)

Los procesos de soporte estarán dados por las actividades que no forman parte de la prestación del servicio de representación jurídica, pero que prestan apoyo en su desarrollo:

i.- Gestión administrativa: Corresponde a las actividades que desarrollará la Corporación referidas a compras y logística, gestión de recursos humanos, gestión de infraestructura, tecnologías de la información, gestión financiera.

ii.- Gestión de Convenios: Corresponde a las actividades destinadas tanto por la Corporación como por parte de la Subsecretaría, al cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente Convenio. La gestión del Convenio involucra su control jurídico, en términos del cumplimiento del marco normativo que involucra y el cumplimiento técnico, que requiere el cumplimiento del modelo de intervención establecido en éste.



iii.- Control de gestión: La Corporación deberá desarrollar actividades que den cuenta del cumplimiento de la planificación establecida en los procesos estratégicos. Para ello, se definirán indicadores que den cuenta del cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio, tanto en términos de calidad como de cobertura, de ejecución financiera y de logro de resultados intermedios. Estos instrumentos servirán de base para la realización de los pagos estipulados.

iv.- Control jurídico: Dirigido al control y supervisión del cumplimiento de los requisitos normativos en cada acción de la representación jurídica.

v.- Control técnico: Dirigido al control y supervisión del cumplimiento de los requisitos técnicos en cada acción de la representación jurídica.

OCTAVO: Requerimientos de personal.

1.- Número de perfiles.

Para la provisión del servicio de representación jurídica para NNA, la Corporación deberá contar con los abogados necesarios para la adecuada prestación del servicio. Para ello, se ha establecido un estándar máximo de causas por abogado, ascendente a 60 en proceso, teniendo como base el supuesto que cada NNA cuenta con 1,2 causas en proceso.

En este contexto, se entenderá por causas en proceso aquellas que se encuentren vigentes en el sistema judicial en el contexto de cumplimiento de una medida de protección de carácter residencial o en tramitación en el sistema penal.

Todos los perfiles se consideran en jornada de 180 horas.

Por último, señalar que como requisito, se solicita un mínimo de 3 años de experiencia en la función para los perfiles definidos de abogado, psicólogo, trabajador social, y deseable mismo tiempo en coordinador, técnico jurídico y secretaria.

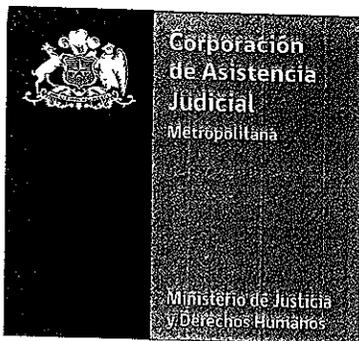
2.- Abogado Coordinador.

El abogado coordinador estará a cargo de dirigir y controlar la gestión técnica y administrativa del proyecto, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

a. Funciones

Son funciones inherentes a la calidad de abogado coordinador y, por tanto, obligaciones que no podrá delegar en otro personal, las siguientes:

- i. Responsable de la dirección técnica del equipo, de la dirección administrativa del mismo, y de desarrollar la coordinación con la red vinculada a su quehacer.
- ii. Responsable de gestionar la toma de decisiones del equipo de manera eficaz y oportuna respecto de la representación jurídica de NNA.
- iii. Responsable del desarrollo técnico del servicio y de todos los productos asociados a las actividades descritas en la cláusula séptima (supervisión de registros, sistematización y elaboración de los informes solicitados por la Subsecretaría, etc.).
- iv. Coordinar las acciones con la Subsecretaría.
- v. Asesorar en el diseño y controlar las políticas de gestión de personas (funcionarios) del equipo.
- vi. Coordinar las actividades administrativas que sirven de apoyo al proceso de representación jurídica.
- vii. Controlar el cumplimiento de los indicadores, calidad del proceso de representación y gestión del equipo.



- viii. Supervisar la correcta utilización y gestión de la información de los NNA y sus causas.
- ix. Todas las demás funciones asociadas al perfil "Abogado", en caso que sea necesario.

b. Formación y experiencia

Abogado titulado, con deseable especialización en derechos humanos, derecho penal, derechos de los NNA, familia o similar. Conocimientos sobre administración de recursos humanos y materiales y experiencia en litigación en materias de familia y penal, y trabajo con NNA vulnerados en sus derechos. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis y capacidad de liderazgo.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial.

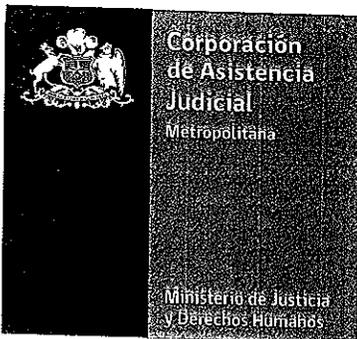
La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones o por registros o informes del Sistema de Información de Familia del Poder Judicial.

3.- Abogado.

Será el responsable de tramitación de causas ante tribunales de justicia, especialmente, tribunales de familia, con competencia en materia penal y superiores de justicia.

a. Funciones

- i. Elaborar un plan de trabajo o de intervención jurídica por cada NNA que acceda al servicio.
- ii. Gestionar la adopción, e interposición de las acciones legales pertinentes, tanto en materia proteccional como penal.
- iii. Responsable de la tramitación completa de la acción interpuesta.
- iv. Asistir a todas las audiencias en que sea citado el abogado del NNA por parte de los tribunales de justicia.
- v. Realizar entrevistas a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- vi. Agotar todas las opciones procesales para obtener una resolución judicial favorable a los intereses del NNA que representa jurídicamente.
- vii. Informar periódicamente a familiares o adultos responsables del NNA del estado procesal de las causas en que lo representa.
- viii. Informar periódicamente al NNA del estado procesal de las causas en que es representado, conforme a su etapa de desarrollo evolutivo.
- ix. Análisis y revisión del estado procesal de las causas proteccionales y penales que tengan como víctimas a NNA de los programas de cuidado alternativo designado.
- x. Elaborar un diagnóstico de la situación de la residencia y familia de acogida asignada y un plan de trabajo.
- xi. Solicitar se le designe como curador ad litem cuando corresponda, respecto de aquellos NNA en sistemas de cuidado alternativo que no tienen representación jurídica.
- xii. Participar en reuniones de análisis de casos.
- xiii. Apoyo a profesionales de proyectos complementarios, respecto de la orientación, cuidado y protección de un niño, niña y adolescente que deba comparecer en una audiencia o juicio.



xiv. Realizar registro de todas las gestiones realizadas e incorporar verificadores exigidos.

b. Formación y experiencia

Abogado titulado, con deseable especialización en derechos humanos, derechos de los NNA, familia o similar. Experiencia en litigación en materias de familia y penal. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial.

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones o por registros o informes del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.

4.- Trabajador social.

Profesional trabajador social, con formación o experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia y adolescencia y gestión intersectorial, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinarios. Además se requiere experiencia y conocimiento respecto del funcionamiento de los tribunales de familia y de la Red SENAME.

a. Funciones

- i. Responsable de entregar los apoyos sociales al equipo, en problemáticas asociadas a graves vulneraciones de derechos.
- ii. Atención y seguimiento sociofamiliar, cuando corresponda, de los NNA atendidos, en permanente coordinación con profesionales de proyectos complementarios.
- iii. Realizar el seguimiento de las terapias reparatorias de los sujetos de atención.
- iv. Trabajo en terreno: visitas domiciliarias de los casos atendidos, coordinación con redes de apoyo del territorio, reuniones de trabajo para el análisis de casos con profesionales de otros proyectos.
- v. Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- vi. Aportar a la elaboración de diagnósticos y planes de trabajo.
- vii. Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- viii. Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo del servicio.

b. Formación y experiencia

Trabajador social titulado, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, con experiencia en trabajo con NNA en vulneración de derechos.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales.

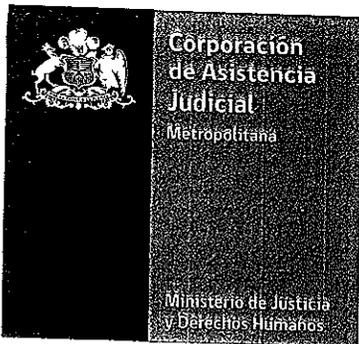
La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones.

5.- Psicólogo.

Profesional psicólogo cuya con formación o experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia y adolescencia y reparación del daño, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinarios.

a. Funciones

- i. Valorar el estado de la salud mental de la víctima que ingresa a la unidad.



- ii. Evaluar el estado de salud mental de los NNA que se le indiquen.
- iii. Intervención en crisis.
- iv. Atención y seguimiento sociofamiliar, cuando corresponda, de NNA atendidos, en permanente coordinación con profesionales de proyectos complementarios.
- v. Realizar el seguimiento de las terapias reparatorias de los NNA atendidos.
- vi. Trabajo en terreno: visitas domiciliarias de los casos atendidos, coordinación con redes de apoyo del territorio, reuniones de trabajo para el análisis de casos con profesionales de otros proyectos.
- vii. Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- viii. Aportar a la elaboración de diagnósticos y planes de trabajo.
- ix. Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- x. Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo del servicio.

b. Formación y experiencia

Psicólogo titulado, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, con experiencia en trabajo con NNA en vulneración de derechos.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales.

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones.

6.- Técnico jurídico.

Profesional técnico jurídico o egresado de la carrera de derecho, con conocimientos y experiencia de tramitación de causas en juzgados de familia, tribunales en competencia penal y superiores de justicia. Deseable conocimientos y experiencia en derecho de infancia y adolescencia.

a. Funciones

- i. Colaborar en la tramitación y actualización de causas y carpetas.
- ii. Redacción de escritos, cartas y oficios, bajo supervisión de un abogado.
- iii. Otras funciones que designe el abogado de las respectivas causas.

b. Formación y experiencia

Técnico jurídico titulado o egresado de la carrera de derecho.

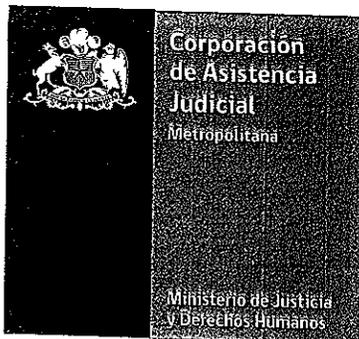
La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales.

7.- Secretario/a.

Titulado de secretariado o formación similar. Deberá prestar apoyo administrativo integral al equipo de trabajo.

a. Funciones

- i. Mantener las carpetas de los NNA actualizadas y completas.
- ii. Apoyar la gestión de las agendas de los abogados.
- iii. Contactar y citar a los usuarios para la fecha y hora agendadas o reagendadas.
- iv. Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas de las causas que lleva el proyecto.
- v. Establecer contacto con los Juzgados que correspondan para consultar por el estado de las causas, en caso que se requiera.
- vi. Las demás funciones que se establezcan, en relación a la atención de usuarios y gestión de causas.



b. Formación y experiencia

Contar con enseñanza media completa y título de Instituto profesional del área de secretariado o similar. Experiencia en atención de público o asistente administrativo.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales.

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones.

NOVENO: Plazo de ejecución del servicio.

El proyecto finalizará el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décimo Séptima del presente convenio.

DÉCIMO: Cobertura.

La cobertura mínima a comprometer por parte de la Corporación para la prestación del servicio de representación jurídica es de 350 NNA, que equivalen a 420 causas distribuidas en residencias de la Región Metropolitana. Para efectos de lo anterior, los NNA que serán parte del servicio estarán focalizados en menores de 6 años de edad.

UNDÉCIMO: Presupuesto.

Para garantizar la cobertura mínima señalada, la Subsecretaría de Justicia, conforme lo dispuesto en Decreto N° 677, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, transferirá a la Corporación un total de \$238.741.500.- (doscientos treinta y ocho millones, setecientos cuarenta y un mil, quinientos pesos), de los que podrá disponer para el uso exclusivo de las actividades y obligaciones definidas en el presente Convenio, para lo cual deberá elaborar, mantener e informar mensualmente un centro financiero que permita el control contable y presupuestario que facilite la identificación y el uso de los recursos.

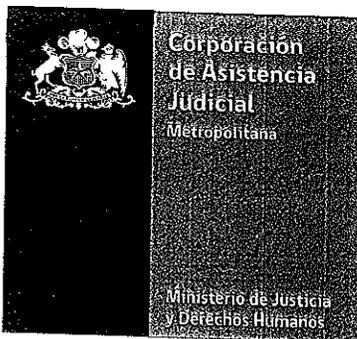
En total, los recursos asignados se distribuyen de acuerdo a lo siguiente:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en Personal	\$168.425.000 ¹ .-
Gasto en Bienes y Servicios de Consumo	\$30.316.500.-
Gasto en Habilitación de Infraestructura	\$30.000.000.-
Gasto en Activos no Financieros	\$10.000.000.-
TOTAL PROYECTO AGOSTO-DICIEMBRE 2017	\$238.741.500.-

Adicionalmente, de manera detallada, la distribución presupuestaria señalada, contempla las siguientes especificaciones:

- Remuneración que contempla el costo Corporación de \$15.400.000.- por un abogado coordinador, jornada completa de 180 horas mensuales (\$3.080.000.- mensual por 5 meses, desde agosto a diciembre de 2017).
- Remuneración que contempla el costo Corporación de \$83.340.000.- por abogado auxiliar, jornada completa de 180 horas mensuales, por \$2.778.000. Se considera un total de 6 abogados por un total de 5 meses, desde agosto a diciembre de 2017 (\$16.668.000.- mensuales).
- Remuneración que contempla el costo Corporación de \$19.850.000.- por un trabajador social, jornada completa de 180 horas mensuales, por \$1.985.000. Se considera un total de 2 trabajadores sociales por un total de 5 meses, desde agosto a diciembre de 2017 (\$3.970.000.- mensual).

¹ El gasto en personal considera jornada laboral de 180 horas mensuales distribuidas de lunes a viernes. No considera el costo de eventuales trabajos extraordinarios fuera de esta jornada.



- Remuneración que contempla el costo Corporación de \$27.780.000.- por un psicólogo, jornada completa de 180 horas mensuales, por \$2.778.000. Se considera un total de 2 psicólogos por un total de 5 meses, desde agosto a diciembre de 2017 (\$5.556.000.- mensual).
- Remuneración que contempla el costo Corporación de \$7.775.000.- por un técnico jurídico, jornada completa de 180 horas mensuales, por \$1.555.000.- por un total de 5 meses, desde agosto a diciembre de 2017
- Remuneración que contempla el costo Corporación de \$4.335.000.- por un/a secretario/a, jornada completa de 180 horas mensuales, por \$867.000.- por un total de 5 meses, desde agosto a diciembre de 2017.
- Remuneración que contempla el costo Corporación de \$6.945.000.- por un profesional para apoyo administrativo de la operativización del proyecto, por las labores necesarias de soporte en los Departamentos de Finanzas, Recursos Humanos y Administración, jornada parcial de 90 horas mensuales, por \$1.389.000.- por un total de 5 meses, desde agosto a diciembre de 2017.
- Viáticos para financiar alojamiento y alimentación por traslado fuera de la ciudad de Santiago con ocasión de la tramitación de causas del proyecto, por la suma de \$3.000.000.- para cinco meses de operación, desde agosto a diciembre de 2017.
- Recursos para gastos de operación por un monto total de \$30.376.0000., equivalente al 18% del gasto total en recurso humano, para 5 meses de ejecución, desde agosto a diciembre de 2017.
- Recursos para habilitación de infraestructura de las dependencias donde funcionara el proyecto, por la suma de \$30.000.000.-
- Recursos para adquisición de activos no financieros (mobiliarios, máquinas y equipos, equipos y programas computacionales) por un monto total de \$10.000.000.-, para 5 meses de ejecución, desde agosto a diciembre de 2017.

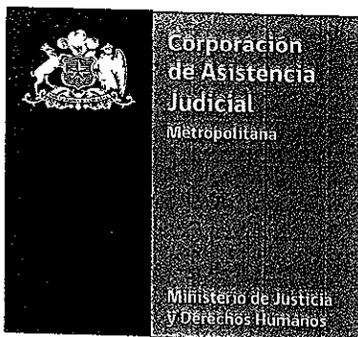
No se contemplarán, en ningún caso, recursos adicionales a los aquí señalados. Será resorte de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana garantizar la prestación del servicio en caso que se registren situaciones o cualquier circunstancia que impliquen falta de personal o cualquier otro recurso o necesidad.

La Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana podrá solicitar modificaciones a la distribución presupuestaria a la Subsecretaría de Justicia. Dichas solicitudes deberán encontrarse fundamentadas y obedecer, en su totalidad, a la prestación del servicio de representación jurídica de NNA, y a las obligaciones establecidas en este Convenio.

DUODÉCIMO: Transferencia de recursos.

Para efectos de materializar la transferencia de recursos y una vez que haya entrado en vigencia el presente Convenio, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana los recursos necesarios para la implementación del servicio de la siguiente forma:

1. Una primera cuota contra la entrada en vigencia del presente Convenio, ascendente a 30% del monto total a transferir, correspondiente a los gastos de puesta en marcha y primer mes de operación, por la suma de \$71.622.450.- (setenta y un millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta pesos).
2. Cuatro transferencias mensuales y sucesivas de \$41.779.762 (cuarenta y un mil setecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos), a más tardar el día 20 de cada mes, correspondientes a los meses restantes hasta el 31 de



diciembre de 2017, contra la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas de la Corporación, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Uso y destino de los fondos.

La Corporación se obliga a usar los fondos transferidos en la forma estipulada en la cláusula anterior, exclusivamente para financiar las actividades indicadas en la cláusula quinta, sexta y séptima del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 795, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público, para "desarrollar el estudio práctico, piloto de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes".

La Corporación deberá cumplir con las instrucciones generales o particulares impartidas por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad de Coordinación y Estudios, para dar cumplimiento al presente Convenio, en los plazos dispuestos al efecto.

DÉCIMO CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana deberá presentar, mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima de este Convenio, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el Director General de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, acompañando la documentación de respaldo original correspondiente. La Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana podrá consultar a la Subsecretaría de Justicia respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, la Subsecretaría podrá rechazar todo gasto rendido que estime no pertinente a la ejecución del servicio.

La Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana deberá elaborar y enviar a la Subsecretaría de Justicia, en un plazo no superior a 15 días hábiles cumplida la mitad de la vigencia del presente Convenio, que se entenderá como plazo intermedio, un informe de seguimiento técnico financiero. Para la emisión de dicho informe, la Subsecretaría de Justicia proporcionará a la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana un formato que se adjunta como Anexo N°1 al presente Convenio, pasando a formar parte del mismo.

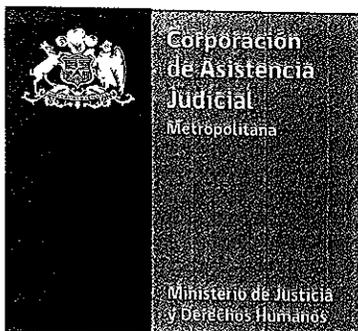
En caso que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubiesen sido rechazadas, la Subsecretaría de Justicia solicitará la restitución de los fondos transferidos, previa evaluación de las razones por las cuales se produjo el incumplimiento.

Finalmente, de registrarse saldos en la ejecución de los recursos, deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Obligaciones laborales.

Se deja establecido que la Subsecretaría de Justicia no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término unilateral del Convenio.



La Subsecretaría de Justicia se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana no diese cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Duración del Convenio.

El plazo de duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, desde que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos aprobatorios de éste. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá renovarse de manera automática por períodos de 6 meses, a menos que las partes manifiesten su voluntad en orden a poner fin al mismo, y siempre que existan recursos presupuestarios.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

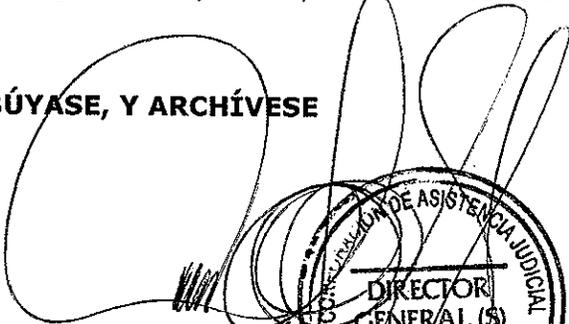
DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La personería de don Nicolás Mena Letelier, como Subsecretario de Justicia, consta en Decreto N° 872 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 26 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial de 2 de diciembre de 2016.

La personería de don Alejandro Jiménez Mardones, como Director General para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 3 diciembre de 2015, reducida a escritura pública el 11 de enero de 2016, ante la Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago."

2°- PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.


FRO

Departamento Jurídico
Archivo DG
DJ 120-2017